

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	FANNERY MORENO OCAMPO
DEMANDADO	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA PAR ANTONIO NARIÑO), ISS EN LIQUIDACIÓN, NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL Y NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2012 00477 00
TEMA	CONVENCIÓN COLECTIVA ISS 2001-2004

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **02 del 23 de enero de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 138 del 17 de junio de 2015, proferida por este Despacho.

A cargo de **FANNERY MORENO OCAMPO** a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA PAR ANTONIO NARIÑO)

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$650.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 325.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$975.000

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **FANNERY MORENO OCAMPO** a favor de ISS EN LIQUIDACIÓN

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$650.000
---	-----------

Agencias en derecho en segunda instancia\$325.000
NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$975.000**

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **FANNERY MORENO OCAMPO** a favor de NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL

Agencias en derecho en primera instancia..... \$650.000
Agencias en derecho en segunda instancia\$32.5000
NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$975.000**

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **FANNERY MORENO OCAMPO** a favor de NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO

Agencias en derecho en primera instancia..... \$650.000
Agencias en derecho en segunda instancia\$325.000
NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$975.000**

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

NFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 847

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	FANNERY MORENO OCAMPO
DEMANDADO	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (VOCERA PAR ANTONIO NARIÑO), ISS EN LIQUIDACIÓN, NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL Y NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2012 00477 00
TEMA	CONVENCIÓN COLECTIVA ISS 2001-2004

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **02 del 23 de enero de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 138 del 17 de junio de 2015**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **02 del 23 de enero de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7302f9ecd26b5ad121cc17470c44c62864dcfec72c8d6ee689de451db15bdd33**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ MARINA ACOSTA HERRERA
DEMANDADO	BANCO CAJA SOCIAL
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2013 00168 00
TEMA	VICIOS DEL CONSENTIMIENTO TERMINACIÓN MUTUO ACUERDO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 6 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 193 del 16 de septiembre de 2016, proferida por este Despacho.

A cargo de **LUZ MARINA ACOSTA HERRERA** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$9.100.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$9.100.000**

SON: NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 800

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ MARINA ACOSTA HERRERA
DEMANDADO	BANCO CAJA SOCIAL
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2013 00168 00
TEMA	VICIOS DEL CONSENTIMIENTO TERMINACIÓN MUTUO ACUERDO

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 6 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 193 del 16 de septiembre de 2016**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en

la sentencia No. **sin número del 6 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4ccdcc64a583db3db6f49dd29a4a8e675dffe5d86c3443f4282b76b12bedad**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA SIERRA BALLESTEROS
DEMANDADO	CARVAJAL SERVICIOS S.A.S. y CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2013 00306 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **37 del 23 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 55 del 11 de marzo de 2015, proferida por este Despacho.

A cargo de **MARIA FERNANDA SIERRA BALLESTEROS** a favor de CARVAJAL SERVICIOS S.A.S.

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1300000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
NO HUBO MAS GASTOS	<u>\$0,00</u>
TOTAL	\$1300000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **MARIA FERNANDA SIERRA BALLESTEROS** a favor de CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A.

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1300000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$1300000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 835

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA SIERRA BALLESTEROS
DEMANDADO	CARVAJAL SERVICIOS S.A.S. y CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2013 00306 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **37 del 23 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 55 del 11 de marzo de 2015**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en MLCA

la sentencia No. **37 del 23 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8d56dc70440bf8b52166edb6ed3dbf6014dbd2a5f406803060e16c414fc94d**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	KEVIN FERNANDO GONZALEZ LOPEZ
DEMANDADO	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES SERESA S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2014 00052 00
TEMA	ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR SALUD

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 30 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 120 del 24 de junio de 2016, proferida por este Despacho.

A cargo de **KEVIN FERNANDO GONZALEZ LOPEZ** a favor de **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES SERESA S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$100.000
NO HUBO MAS GASTOS	0,00
TOTAL	\$1.400.000

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 801

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	KEVIN FERNANDO GONZALEZ LOPEZ
DEMANDADO	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES SERESA S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2014 00052 00
TEMA	ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR SALUD

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 30 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 120 del 24 de junio de 2016**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 30 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354843ed64f6559b8b2dbdeec6314fd31ac5f64853d11211d929ba07e4872561**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	KAREN YANINE MAGÍN LLANTÉN
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2014 00159 00
TEMA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia **Sin número del 26 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 221 del 03 de septiembre de 2019, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de KAREN YANINE MAGÍN LLANTÉN

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$3.040.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
NO HUBO MAS GASTOS	<u>\$0,oo</u>
TOTAL	\$3.040.000

SON: TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de OSMARY GUERRERO CAICEDO

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$3.040.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,oo</u>
TOTAL	\$3.040.000

SON: TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 833

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	KAREN YANINE MAGÍN LLANTÉN
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2014 00159 00
TEMA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **Sin número del 26 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia **No. 221 del 03 de septiembre de 2019**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **Sin número del 26 de septiembre de 2023** proferida por el MLCA

Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbde6fdf01c69e98e37e40d63e81e5dfc736bf80013375bb34284898bf868817**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CILIA BECERRA ACEVEDO
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2014 00259 00
TEMA	PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **224 del 25 de octubre de 2021** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 147 del 18 de junio del 2015, proferida por este Despacho.

A cargo de **EMCALI EICE ESP** a favor de **CILIA BECERRA ACEVEDO**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$31.141.803

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$31.141.803**

SON: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 802

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CILIA BECERRA ACEVEDO
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2014 00259 00
TEMA	PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **224 del 25 de octubre de 2021** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia **No. 147 del 18 de junio del 2015**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **224 del 25 de octubre de 2021** proferida por el Honorable

Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfebcaa606341e1e558fa5f8f1326cd7a69018709755b53ff4a5293990a5b610**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARCELINO SANCHEZ AYALA
DEMANDADO	EMCALI E.I.C.E ESP
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2014 00496 00
TEMA	FACTORES SALARIALES

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en el **auto 324 del 19 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **declaro desierto el recurso de apelación** el auto No. **auto interlocutorio 983 del 26 mayo de 2015**, proferida por este Despacho, frente al auto que liquido las costas.

A cargo de **MARCELINO SANCHEZ AYALA** y en favor de **EMCALI E.I.C.E ESP**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$2.600.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$2.600.000
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 787

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARCELINO SANCHEZ AYALA
DEMANDADO	EMCALI E.I.C.E ESP
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2014 00496 00
TEMA	FACTORES SALARIALES

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. **auto 324 del 19 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **declaro desierto el recurso de apelación** el auto No. **auto interlocutorio 983 del 26 mayo de 2015**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. **324 del 19 de mayo de 2023** dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203b92357032ff63278285cf583930e2e0d9102914f8b6c16b42c8b5a1e4d1f6**
Documento generado en 26/02/2024 02:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANA JULIA LÓPEZ LÓPEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2014 00560 00
TEMA	RETROACTIVO PENSIÓN DE INVALIDEZ

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **64 del 31 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ PARCIALMENTE** la sentencia No. 145 del 18 de junio de 2015, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de **ANA JULIA LÓPEZ LÓPEZ**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$10.400.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$1300000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$1.1700.000**

SON: ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 798

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANA JULIA LÓPEZ LÓPEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2014 00560 00
TEMA	RETROACTIVO PENSIÓN DE INVALIDEZ

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **64 del 31 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ PARCIALMENTE** la sentencia **No. 145 del 18 de junio de 2015**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **64 del 31 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal

Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aef6038d8d58d64421b460c393a58e135c17a7aac8e0f1c1d016087f0955807**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando mediante auto interlocutorio No. 347 del 3 de marzo de 2023 se aprobó la liquidación de costas, que la apoderada judicial de COLPENSIONES solicitó corrección por omitirse liquidar las interpuestas por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELÝ RODRÍGUEZ CAMACHO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 788

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2015 00046 00
Demandante	LUIS ENRIQUE BRAVO
Demandado	COLPENSIONES
TEMA	PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ POR ALTOS RIESGOS

Visto el informe secretarial que antecede y encontrándose el proceso para archivo, del estudio del trámite procesal advierte este Despacho que se hace necesario adoptar medidas de saneamiento para precaver posibles nulidades, así como la vulneración del debido proceso a las partes en litigio.

Teniendo en cuenta que el saneamiento constituye un deber del juez que se produce desde el inicio de cualquier proceso o actuación y se manifiesta a través de las distintas etapas del procedimiento. Los distintos estatutos procesales imponen al juez director del proceso, la obligación permanente de adoptar medidas de saneamiento.

Así, el artículo 48 del CPLSS, establece que, el juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.

En el caso en concreto, se observa que se omitió incluir en la liquidación de costas aprobadas mediante auto interlocutorio No. **347 del 3 de marzo de 2023**, las fijadas en CASACIÓN por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA por lo que se procede a adicionar la liquidación del crédito la cual quedara así incluyendo lo ya liquidado y aprobado mediante el auto interlocutorio No. 347 del 3 de marzo de 2023

A cargo de **la PARTE DEMANDANTE** y en favor de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$4.700.000
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$5.000.000
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$5.000.000

SON: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la adición a la liquidación de costas aprobada mediante auto No. **347 del 3 de marzo de 2023**, elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6144d367a7682d031accab566bb52dc83140c1f42ba258d4fcacc3721b12fb1f**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NICOLAS VÁSQUEZ PATIÑO
DEMANDADO	FAGAR SERVICIOS 97 SUCURSAL COLOMBIA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI MINISTERIO DE VIVIENDA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00094 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO, PRESTACIONES SOCIALES y SOLIDARIDAD

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en el **auto 201 del 22 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, el cual acepto el desistimiento al recurso de apelación contra la sentencia No. **163 del 23 de agosto del 2023**, proferida por este Despacho.

A cargo de **FAGAR SERVICIOS 97 SL SUCURSAL COLOMBIA** y en favor de la **Demandante**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$3.382.812
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$3.382.812
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$3.382.812

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 789

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NICOLAS VÁSQUEZ PATIÑO
DEMANDADO	FAGAR SERVICIOS 97 SUCURSAL COLOMBIA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI MINISTERIO DE VIVIENDA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00094 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO, PRESTACIONES SOCIALES y SOLIDARIDAD

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. **auto 201 del 22 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, el cual acepto el desistimiento al recurso de apelación contra la sentencia No. **163 del 23 de agosto del 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. **auto 201 del 22 de septiembre de 2023** proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas aprobada, elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812d29d607c13aab80df0251de0f2bd923204edeb8f0e4f4ac13d0dd6b1f945d**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BLANCA JINNY ITUYAN GARCÍA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00182 00
TEMA	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE VEJEZ

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 26 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 220 del 19 de octubre de 2016, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de **BLANCA JINNY ITUYAN GARCÍA**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$3.900.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$5.200.000
NO HUBO MAS GASTOS	_____ 0,00
TOTAL	\$9.100.000

SON: NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 803

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BLANCA JINNY ITUYAN GARCÍA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00182 00
TEMA	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE VEJEZ

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 26 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 220 del 19 de octubre de 2016**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 26 de septiembre de 2023** proferida por el

Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746a9c0b34c1a57f4ccc39f3d5a9a8fec5979b4b3f9d567e49f024483e5a159c**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA IDALBA CASTAÑO HERRERA
DEMANDADO	COOMEVA EPS S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00197 00
TEMA	REINTEGRO - ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 31 de julio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 275 del 30 de noviembre de 2016, proferida por este Despacho.

A cargo de **COOMEVA EPS S.A.** a favor de **MARÍA IDALBA CASTAÑO HERRERA**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.950.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$1.950.000**

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 804

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA IDALBA CASTAÑO HERRERA
DEMANDADO	COOMEVA EPS S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00197 00
TEMA	REINTEGRO - ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 31 de julio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 275 del 30 de noviembre de 2016**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en

la sentencia No. **sin número del 31 de julio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81915be13413f66c0cd194925eb4ad061c9479c8909f923071fcb64acc8ec1ca**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MANUEL RODRÍGUEZ BALCAZAR JOSÉ OLMEDO PAVI MAZUERA EIDER QUINTANA TEJADA ALBERTO MORALES LASSO
DEMANDADO	INVERSIONES Y AGROINDUSTRIALES DEL CAUCA S.A.S.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00287 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO, PRESTACIONES SOCIALES E INEMNIZACIÓN

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **87 del 25 de mayo del 2022**, proferida por este Despacho.

A cargo de **INVERSIONES Y AGROINDUSTRIALES DEL CAUCA S.A.S.** y en favor de **MANUEL RODRÍGUEZ BALCAZAR**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.374.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.374.000
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$1.374.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **INVERSIONES Y AGROINDUSTRIALES DEL CAUCA S.A.S.** y en favor de **JOSÉ OLMEDO PAVI MAZUERA**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.374.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.374.000
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$1.374.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **INVERSIONES Y AGROINDUSTRIALES DEL CAUCA S.A.S.** y en favor de **EIDER QUINTANA TEJADA**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.374.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.374.000
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$1.374.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **INVERSIONES Y AGROINDUSTRIALES DEL CAUCA S.A.S.** y en favor de **ALBERTO MORALES LASSO**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.374.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.374.000
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$1.374.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Daiva F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 790

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MANUEL RODRÍGUEZ BALCAZAR JOSÉ OLMEDO PAVI MAZUERA EIDER QUINTANA TEJADA ALBERTO MORALES LASSO
DEMANDADO	INVERSIONES Y AGROINDUSTRIALES DEL CAUCA S.A.S.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00287 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO, PRESTACIONES SOCIALES E INEMNIZACIÓN

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas aprobada, elaborada por la Secretaría en el presente trámite

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0c60f793c67130b498be3c27060e36165c242ea15915772f9e04e84f6b15fc**
Documento generado en 26/02/2024 02:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RODRIGO VELÁSQUEZ CATAÑO
DEMANDADO	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE y MUNICIPIO DE PALMIRA
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00295 00
TEMA	

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **189 del 31 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 186 del 13 de agosto de 2019, proferida por este Despacho.

A cargo de **RODRIGO VELÁSQUEZ CATAÑO** a favor de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$650.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$650.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>\$0,00</u>
TOTAL	\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **RODRIGO VELÁSQUEZ CATAÑO** a favor de MUNICIPIO DE PALMIRA

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$650.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$650.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 837

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RODRIGO VELÁSQUEZ CATAÑO
DEMANDADO	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE y MUNICIPIO DE PALMIRA
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00295 00
TEMA	

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **189 del 31 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia **No. 186 del 13 de agosto de 2019**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en
MLCA

la sentencia No. **189 del 31 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb0604e5b14e28e43bedd5282f950d802c78db51c28438be1e24a54fd5c79bc**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANTONIO FRANT PANIQUITA
DEMANDADO	YOLANDA ARTEAGA POTES y LICEO ANGLO DEL VALLE
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00531 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **003 del 23 de febrero de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 155 del 23 de junio de 2015, proferida por este Despacho.

A cargo de **ANTONIO FRANT PANIQUITA** a favor de YOLANDA ARTEAGA POTES

Agencias en derecho en primera instancia..... \$325000
Agencias en derecho en segunda instancia\$0
NO HUBO MAS GASTOS _____ \$0,00

TOTAL **\$325000**

SON: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **ANTONIO FRANT PANIQUITA** a favor de LICEO ANGLO DEL VALLE

Agencias en derecho en primera instancia..... \$325000
Agencias en derecho en segunda instancia\$0
NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$325000**

SON: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 836

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANTONIO FRANT PANIQUITA
DEMANDADO	YOLANDA ARTEAGA POTES y LICEO ANGLO DEL VALLE
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00531 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **003 del 23 de febrero de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 155 del 23 de junio de 2015**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en MLCA

la sentencia No. **003 del 23 de febrero de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c82e7bd04d9e5f99bcff94ff6ef0f186afaa7c711a828d810116018bbef3f9**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JESÚS ERNESTO CORDERO MORA
DEMANDADO	EXPRESO TREJOS LTDA
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2016 00299 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO –SALARIOS - PRESTACIONES

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **156 del 20 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia No. 334 del 9 de noviembre de 2020, proferida por este Despacho.

A cargo de **EXPRESO TREJOS LTDA** a favor de **JESÚS ERNESTO CORDERO MORA**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$2.697.618

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$2.697.618**

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daiva F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 805

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JESÚS ERNESTO CORDERO MORA
DEMANDADO	EXPRESO TREJOS LTDA
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2016 00299 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO –SALARIOS - PRESTACIONES

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **156 del 20 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia **No. 334 del 9 de noviembre de 2020**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **156 del 20 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d20b19694beac2d45b220399799d1fe47f3dc56f6bcc2edb0c00bb2329d7aaa**
Documento generado en 26/02/2024 02:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NOHRA ALEJANDRA VILLAQUIRAN LARRAHONDO
DEMANDADO	DISRETENES Y BALINERAS S.A.S.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2016 00443 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO –SALARIOS - PRESTACIONES

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **54 del 25 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia No. 224 del 6 de septiembre de 2019, proferida por este Despacho.

A cargo de **DISRETENES Y BALINERAS S.A.S.** a favor de **NOHRA ALEJANDRA VILLAQUIRAN LARRAHONDO**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$2.562.210

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$2.562.210**

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 806

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NOHRA ALEJANDRA VILLAQUIRAN LARRAHONDO
DEMANDADO	DISRETTENES Y BALINERAS S.A.S.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2016 00443 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO -SALARIOS - PRESTACIONES

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **54 del 25 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia **No. 224 del 6 de septiembre de 2019**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **54 del 25 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d0707b0ed0b4fe97a3fe79cb50e78287232669cb8670d694dd088794c7b9a7**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LILIANA ANDREA ORREGO CABRERA
DEMANDADO	COLPENSIONES y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017 00016 00
TEMA	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL MADRES COMUNITARIAS - PENSIÓN DE INVALIDEZ - INTERESES MORATORIOS

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **115 del 17 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia No. 52 del 24 de marzo del 2021, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de LILIANA ANDREA ORREGO CABRERA

Agencias en derecho en primera instancia..... \$6.651.216

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS

\$0,00

TOTAL

\$6.651.216

SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **LILIANA ANDREA ORREGO CABRERA** a favor de COLPENSIONES

Agencias en derecho en primera instancia..... \$6.651.216

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS

0,00

TOTAL

\$650.000

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 834

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LILIANA ANDREA ORREGO CABRERA
DEMANDADO	COLPENSIONES y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017 00016 00
TEMA	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL MADRES COMUNITARIAS - PENSIÓN DE INVALIDEZ - INTERESES MORATORIOS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **115 del 17 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia **No. 52 del 24 de marzo del 2021**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **115 del 17 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a04b993cab082d2bd3f11a658dcfbc1517b05876b997aab36bf8ac4d0aab3f**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MIRIAM DERLIS HINESTROZA PALACIOS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017 00047 00
TEMA	PENSIÓN DE VEJEZ – RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **290 del 20 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMO** la sentencia No. 192 del 29 de septiembre del 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **MIRIAM DERLIS HINESTROZA PALACIOS** a favor de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$500.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$300.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$800.000**

SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 799

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MIRIAM DERLIS HINESTROZA PALACIOS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017 00047 00
TEMA	PENSIÓN DE VEJEZ – RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **290 del 20 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMO** la sentencia **No. 192 del 29 de septiembre del 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en

la sentencia No. **290 del 20 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d7075ee9aa1206d88fbd2c917f86e45231e146f726309a49eac1a9027ef70a**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	AIDA JUDITH SALAZAR URIBE
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017 00161 00
TEMA	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE VEJEZ - LEY 71 DE 1988

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **128 del 24 de julio de 2020** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 50 del 6 de marzo de 2019, proferida por este Despacho.

A cargo de **AIDA JUDITH SALAZAR URIBE** a favor de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$828.116

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$828.116**

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 807

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	AIDA JUDITH SALAZAR URIBE
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017 00161 00
TEMA	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE VEJEZ - LEY 71 DE 1988

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **128 del 24 de julio de 2020** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 50 del 6 de marzo de 2019**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **128 del 24 de julio de 2020** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a21c4be88b37b9a722ed1e2b32142b6440f3bd73ef053dca73139bb8590557a**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RUBEN DARIO LUBO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017 00243 00
TEMA	RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ – ACUERDO 049 DE 1990

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **332 del 31 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia No. 179 del 11 de septiembre de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de **RUBEN DARIO LUBO**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.159.080

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.30.0000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$2.459.080**

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 808

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RUBEN DARIO LUBO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017 00243 00
TEMA	RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ – ACUERDO 049 DE 1990

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **332 del 31 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia **No. 179 del 11 de septiembre de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **332 del 31 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d8d0cb1025e62fdc168a2d8fa1f40a18644fe7453fdb098920b57c0be3816**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA MARÍA ESPINOSA GARCÉS
DEMANDADO	EMCALI EICE
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017 00404 00
TEMA	BENEFICIO EDUCATIVO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **045 del 24 de febrero de 2022** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia No. 145 del 21 de septiembre del 2021, proferida por este Despacho.

A cargo de **EMCALI EICE** a favor de **GLORIA MARÍA ESPINOSA GARCÉS**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.205.333

Agencias en derecho en segunda instancia\$2.600.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$3.805.333**

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 809

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA MARÍA ESPINOSA GARCÉS
DEMANDADO	EMCALI EICE
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017 00404 00
TEMA	BENEFICIO EDUCATIVO

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **045 del 24 de febrero de 2022** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia **No. 145 del 21 de septiembre del 2021**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **045 del 24 de febrero de 2022** proferida por el Honorable

Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b2b16fb02271d2e0c4bcf0ee87eb015b30c23b08e6a8e07fa1ebde3b653558c

Documento generado en 26/02/2024 02:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NIDIA CORTÉS BELTRÁN
DEMANDADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, COLPENSIONES, NACIÓN-MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL Y FIDUAGRARIA S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017 00489 00
TEMA	CONTRATO REALIDAD

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 26 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. del 16 octubre de 2019, proferida por este Despacho.

A cargo de **NIDIA CORTÉS BELTRÁN** a favor de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$50.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 72.500
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$122.500

SON: CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **NIDIA CORTÉS BELTRÁN** a favor de COLPENSIONES

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$50.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$72.500

NO HUBO MAS GASTOS

0,00

TOTAL

\$122.500

SON: CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de NIDIA CORTÉS BELTRÁN a favor de NACIÓN-MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL

Agencias en derecho en primera instancia..... \$50.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$72.500

NO HUBO MAS GASTOS

0,00

TOTAL

\$122.500

SON: CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de NIDIA CORTÉS BELTRÁN a favor de FIDUAGRARIA S.A.

Agencias en derecho en primera instancia..... \$50.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$72.500

NO HUBO MAS GASTOS

0,00

TOTAL

\$122.500

SON: CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

NFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 848

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NIDIA CORTÉS BELTRÁN
DEMANDADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, COLPENSIONES, NACIÓN-MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL Y FIDUAGRARIA S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017 00489 00
TEMA	CONTRATO REALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 26 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. del 16 octubre de 2019**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

MLCA

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 26 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c4263eaf706f108a4f099a5e25159f325c871f490a45bd80621e909710251f**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDWARD MOSQUERA ARANGO
DEMANDADO	PERAZZA S.A.S
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017 00540 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO –SALARIOS - PRESTACIONES

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **57 del 15 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 94 de marzo 3 de 2020, proferida por este Despacho.

A cargo de **PERAZZA S.A.S** a favor de **EDWARD MOSQUERA ARANGO**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.310.719

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$2.610.719**

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 810

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDWARD MOSQUERA ARANGO
DEMANDADO	PERAZZA S.A.S
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017 00540 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO -SALARIOS - PRESTACIONES

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **57 del 15 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 94 de marzo 3 de 2020**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **57 del 15 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe4157c7bfba85739de2006bf03446fd8b8e243f4b9e676f702178c0c0ebeab**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO ANGULO DÍAZ
DEMANDADO	INGENIO DEL CAUCA SAS
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2018 00100 00
TEMA	ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA – REINTEGRO, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **69 del 31 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 131 del 24 de agosto de 2021, proferida por este Despacho.

A cargo de **LUIS EDUARDO ANGULO DÍAZ** a favor de **INGENIO DEL CAUCA SAS**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$2.600.000**

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 811

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO ANGULO DÍAZ
DEMANDADO	INGENIO DEL CAUCA SAS
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2018 00100 00
TEMA	ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA – REINTEGRO, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **69 del 31 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 131 del 24 de agosto de 2021**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **69 del 31 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7610e8188adceca6de2e59d9bcae531a1c42b5c3639d413231dbc9710c6f3ae**
Documento generado en 26/02/2024 02:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	SHIRLEY PAZ CALVACHE
DEMANDADO	FUNDACIÓN SALUVITE
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2018 00248 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO - FACTORES SALARIALES - SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES - INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO - INDEMNIZACIÓN MORATORIA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **67 del 29 de marzo del 2023**, proferida por este Despacho.

A cargo de **FUNDACIÓN SALUVITE** y en favor de **SHIRLEY PAZ CALVACHE**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$475.571
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$475.571
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$475.571

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 791

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	SHIRLEY PAZ CALVACHE
DEMANDADO	FUNDACIÓN SALUVITE
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2018 00248 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO – FACTORES SALARIALES - SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES – INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO – INDEMNIZACIÓN MORATORIA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas aprobada, elaborada por la Secretaría en el presente trámite

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c719333327c7eb48350c8773e2b01f4934584db3f4db3c2e07d8d54d893669**
Documento generado en 26/02/2024 02:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA VERÓNICA SUAREZ ACOSTA
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2018 00518 00
TEMA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 30 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 136 del de julio de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **MARÍA VERÓNICA SUAREZ ACOSTA** a favor de **PORVENIR S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$300.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$300.000**

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daiva F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 812

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA VERÓNICA SUAREZ ACOSTA
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2018 00518 00
TEMA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 30 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 136 del de julio de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 30 de octubre de 2023** proferida por el Honorable

Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffed3525dc4748a4350a3cbaba3eb975b25737a28d706c432a77e7ba6166c28c**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	PAULA ANDREA HERRERA MORALES
DEMANDADO	FUNDACIÓN PILSEN WELLNESS CENTER COLOMBIA
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2018 00589 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO – PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 30 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 311 del 23 de octubre de 2020, proferida por este Despacho.

A cargo de **FUNDACIÓN PILSEN WELLNESS CENTER COLOMBIA** a favor de **PAULA ANDREA HERRERA MORALES**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$831.336
Agencias en derecho en segunda instancia	\$580.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$1.411.336

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 813

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	PAULA ANDREA HERRERA MORALES
DEMANDADO	FUNDACIÓN PILSEN WELLNESS CENTER COLOMBIA
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2018 00589 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO – PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 30 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia **No. 311 del 23 de octubre de 2020**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **sin número del 30 de marzo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccecf6c8723428627b24ead9cb055508433fd026f5106a33693415333100745**
Documento generado en 26/02/2024 02:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HENRY ALFREDO HERNÁNDEZ MANCERA
DEMANDADO	EMCALI EICE
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00120 00
TEMA	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE JUBILACIÓN – INDEXACIÓN DE DIFERENCIAS PENSIONALES

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **1908 del 23 de julio de 2021** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 353 del 12 de noviembre de 2020, proferida por este Despacho.

A cargo de **EMCALI EICE** a favor de **HENRY ALFREDO HERNÁNDEZ MANCERA**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$2.118.042

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.000.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$3.118.042**

SON: TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS
MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 814

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HENRY ALFREDO HERNÁNDEZ MANCERA
DEMANDADO	EMCALI EICE
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00120 00
TEMA	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE JUBILACIÓN - INDEXACIÓN DE DIFERENCIAS PENSIONALES

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **1908 del 23 de julio de 2021** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 353 del 12 de noviembre de 2020**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **1908 del 23 de julio de 2021** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df32035662f0d8936bf350cf24b7d60aed818295b9852645ea8a5d489a32e7ea**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAIR MERA MORENO y LUZ AIDA PEÑA TORRES
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00123 00
TEMA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Providencia SL1871-2023 del 4 de julio de 2023, mediante el cual resolvió CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 30 de abril de 2021 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia No. 315 del 27 de octubre de 2020, proferida por este Despacho.

A cargo de **PROTECCIÓN**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.633.445
Agencias en derecho en segunda instancia	\$200.000
Casación.....	\$0
NO HUBO MAS GASTOS	_____ 0,00
TOTAL	\$1.833.445

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daiva F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 792

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAIR MERA MORENO y LUZ AIDA PEÑA TORRES
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00123 00
TEMA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Providencia SL1871-2023 del 4 de julio de 2023, mediante el cual resolvió **CASAR** el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 30 de abril de 2021 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia No. 315 del 27 de octubre de 2020, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. SL1871-2023 del 4 de julio de 2023, mediante el cual resolvió CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 30 de abril de 2021 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24dc80276e0a76af13f26e0d6e9fcae987a1309ebb8d57ba131f44fb08f8440f**
Documento generado en 26/02/2024 02:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA CONCEPCION OLIVA DE ARAUJO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00177 00
TEMA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES CONDICIÓN MAS BENEFICIOSA – INTERESES MORATORIOS

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **94 del 14 de julio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 203 de 12 de diciembre de 2022, proferida por este Despacho.

A cargo de **MARIA CONCEPCION OLIVA DE ARAUJO** a favor de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$100.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$200.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$300.000**

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 815

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA CONCEPCION OLIVA DE ARAUJO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00177 00
TEMA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES CONDICIÓN MAS BENEFICIOSA – INTERESES MORATORIOS

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **94 del 14 de julio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia **No. 203 de 12 de diciembre de 2022**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **94 del 14 de julio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed44243c6ad52e602b4e8352e2375b052b5b5dfb4e7aed2ff85932636c8e2add**
Documento generado en 26/02/2024 02:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MILLER SOTO RUBIANO
DEMANDADO	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00275 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO – PENSIÓN SANCIÓN

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Providencia SL2411-2023 del 4 de octubre de 2023, mediante el cual resolvió CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 13 de diciembre de 2021 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 10 del 4 de febrero de 2.021, proferida por este Despacho.

A cargo del demandante

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Casación.....	\$0
NO HUBO MAS GASTOS	_____ 0,00
TOTAL	\$100.000

SON: CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 792

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MILLER SOTO RUBIANO
DEMANDADO	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00275 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO – PENSIÓN SANCIÓN

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Providencia SL2411-2023 del 4 de octubre de 2023, mediante el cual resolvió CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 13 de diciembre de 2021 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia No. 10 del 4 de febrero de 2.021, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. SL2411-2023 del 4 de octubre de 2023, mediante el cual resolvió CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 13 de diciembre de 2021 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32684ed9f414b39ee01f99db54bca31a51a74e273daa6ff7beeb7b03c420b79b**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GONZALO DE JESÚS HERNÁNDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00280 00
TEMA	CAMBIO NORMATIVA PENSIONAL - INCREMENTO PENSIONAL - INDEXACIÓN

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **261 del 14 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 243 del 17 de septiembre de 2019, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de **GONZALO DE JESÚS HERNÁNDEZ**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$.1091.771

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$2.391.771**

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 816

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GONZALO DE JESÚS HERNÁNDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00280 00
TEMA	CAMBIO NORMATIVA PENSIONAL - INCREMENTO PENSIONAL - INDEXACIÓN

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **261 del 14 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia **No. 243 del 17 de septiembre de 2019**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **261 del 14 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3960e5b496da59963fec09fa24be1d2b7072b532c3d6c81620f0249cb3f4aaf2**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA AMPARO BUSTAMANTE
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00298 00
TEMA	PENSIÓN DE INVALIDEZ

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **260 del 29 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 167 del 28 de agosto de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de **GLORIA AMPARO BUSTAMANTE**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$2.631.941
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.500.000
NO HUBO MAS GASTOS	_____0,00
TOTAL	\$4.131.941

SON: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 817

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA AMPARO BUSTAMANTE
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00298 00
TEMA	PENSIÓN DE INVALIDEZ

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **260 del 29 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 167 del 28 de agosto de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **260 del 29 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable

Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20772b82717fbaff2e98df31c6438dc55ce76d550076b26696242881e782c061

Documento generado en 26/02/2024 02:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	AMPARO LÓPEZ ECHEVERRY
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00324 00
TEMA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **165 del 30 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 241 del 16 de septiembre de 2020, proferida por este Despacho.

A cargo de **AMPARO LÓPEZ ECHEVERRY** a favor de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$100.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$1.400.000**

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 818

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	AMPARO LÓPEZ ECHEVERRY
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00324 00
TEMA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **165 del 30 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia **No. 241 del 16 de septiembre de 2020**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **165 del 30 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal

Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59aca31eeb9249d7b6bf376b4c124feefbce64dac825c15d81ee587dba1cff8**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARTIZA ARIAS HOLGUIN
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00473 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES - INDEMNIZACIÓN MORATORIA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **200 del 26 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 124 del 16 de septiembre de 2022, proferida por este Despacho.

A cargo de **MARTIZA ARIAS HOLGUIN** a favor de **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$5.200.000
Agencias en derecho en segunda instancia\$325.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$5.525.000**

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 819

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARTIZA ARIAS HOLGUIN
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00473 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES - INDEMNIZACIÓN MORATORIA

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **200 del 26 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 124 del 16 de septiembre de 2022**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **200 del 26 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1583d6122698a9a02aadced0e088a520e4775ad25c56c60fa834a53c66484ec8**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE MUNERA VALLEJO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00559 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **338 del 27 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONÓ** la sentencia No. 115 del 19 de agosto de 2022, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de CARLOS ENRIQUE MUNERA VALLEJO

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>\$0,00</u>
TOTAL	\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PORVENIR S.A.** a favor de CARLOS ENRIQUE MUNERA VALLEJO

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 839

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE MUNERA VALLEJO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00559 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **338 del 27 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONÓ** la sentencia **No. 115 del 19 de agosto de 2022**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **338 del 27 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable MLCA

Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e1cf304dc6cb36b1f0913524f708c9fd468c9d2a4a96017729db78b13fa9bf**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANÍBAL RAFAEL LOBO VENERA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00569 00
TEMA	INCREMENTO DE PENSIÓN

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **157 del 6 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 155 de 3 de noviembre de 2022, proferida por este Despacho.

A cargo de **ANÍBAL RAFAEL LOBO VENERA** a favor de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$300.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$650.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$950.000**

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 820

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANÍBAL RAFAEL LOBO VENERA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00569 00
TEMA	INCREMENTO DE PENSIÓN

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **157 del 6 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 155 de 3 de noviembre de 2022**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **157 del 6 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal

Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f68c06fd777cad734b16e0f4cc52b8086987d176da4fbb057b44091ad9ba8**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BLANCA LILIA CARDENAS MARTIN
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00573 00
TEMA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES CONDICIÓN MAS BENEFICIOSA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **272 del 8 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 256 del 14 de septiembre de 2022, proferida por este Despacho.

A cargo de **BLANCA LILIA CARDENAS MARTIN** a favor de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$100.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$1.400.000**

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daiva F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 821

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	BLANCA LILIA CARDENAS MARTIN
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00573 00
TEMA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES CONDICIÓN MAS BENEFICIOSA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **272 del 8 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia **No. 256 del 14 de septiembre de 2022**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en

la sentencia No. **272 del 8 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212e2f3b09a554e11febb8bf3be01e8d8b11616667ec10f6df10badee0d2447c**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. **990 del 19 de abril de 2023**, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00670 00
Demandante	LUIS ADEL VARON LONDOÑO
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	RETROACTIVO PENSIÓN VEJEZ

AUTO No. 793

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede, y una vez revisado se observa que el apoderado judicial del demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. **990 del 19 de abril de 2023**, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas.

Indica el apoderado judicial de la parte demandante que el monto liquidado en costas no corresponde al porcentaje dispuesto en el artículo 5to del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Frente a lo pedido por la parte demandante procede el Despacho a verificar el monto fijado como costas de primera instancia, las cuales se fijaron en la suma

de **\$1.242.672** encontrando que en efecto dicho monto no corresponde al 4% ordenado mediante sentencia 075 del 21 de abril de 2022, proferida por este Despacho

Por lo anterior se procederá a reponer el auto No. **990 del 19 de abril de 2023** y en su lugar se aprobará la siguiente liquidación de costas:

A cargo de la COLPENSIONES y en favor de la Demandante	
Agencias en derecho en primera instancia.....	\$3.368.521
Agencias en derecho en segunda instancia.....	\$1.160.000
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$4.528.521
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$4.528.521
SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTI UN PESOS MONEDA CORRIENTE	

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPONER el auto No. **990 del 19 de abril de 2023**, conforme a lo indicado en la parte considerativa.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas conforme quedo expresado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ae1ed99af38aac9ddfb9480a78b8f2235a192473e41bb19a57765039f36247**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAIRO HERNANDO DIAZ RUIZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00672 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO CON PENSIÓN DE VEJEZ

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **288 del 29 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONÓ** la sentencia No. 57 del 15 de marzo de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de JAIRO HERNANDO DIAZ RUIZ

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>\$0,00</u>
TOTAL	\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **COLFONDOS S.A.** a favor de JAIRO HERNANDO DIAZ RUIZ

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 840

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAIRO HERNANDO DIAZ RUIZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00672 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO CON PENSIÓN DE VEJEZ

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **288 del 29 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONÓ** la sentencia **No. 57 del 15 de marzo de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en MLCA

la sentencia No. **288 del 29 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c43f857a85f305db0b93e4b8f54ba50c738bcf920b4d2859577a7065381b841**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RAFAEL SOLÍS CALDERÓN
DEMANDADO	UGPP
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00692 00
TEMA	PENSIÓN SANCIÓN

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **202 del 5 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 11 del 19 de enero de 2022, proferida por este Despacho.

A cargo de **RAFAEL SOLÍS CALDERÓN** a favor de **UGPP**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$100.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$100.000**

SON: CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 822

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RAFAEL SOLÍS CALDERÓN
DEMANDADO	UGPP
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00692 00
TEMA	PENSIÓN SANCIÓN

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **202 del 5 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 11 del 19 de enero de 2022**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **202 del 5 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable

Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57efcc0c1c30d2de9ba88de6d68f481ab56e3cdcaa43deecc893740fa9a2c71c

Documento generado en 26/02/2024 02:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	WILLIAM FERNANDO SOLARTE ESCOBAR
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A., SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A., siendo llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00717 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **130 del 19 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONÓ** la sentencia No. 200 del 15 de diciembre de 2022, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de **WILLIAM FERNANDO SOLARTE ESCOBAR**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ -
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PORVENIR S.A.** a favor de **WILLIAM FERNANDO SOLARTE ESCOBAR**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>

TOTAL **\$1.300.000**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PROTECCIÓN S.A.** a favor de **WILLIAM FERNANDO SOLARTE ESCOBAR**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia\$0
NO HUBO MAS GASTOS 0,00
TOTAL **\$1.300.000**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **SKANDIA S.A.** a favor de **WILLIAM FERNANDO SOLARTE ESCOBAR**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia\$1.500.000
NO HUBO MAS GASTOS 0,00
TOTAL **\$2.800.000**

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **COLFONDOS S.A.** a favor de **WILLIAM FERNANDO SOLARTE ESCOBAR**

Agencias en derecho en primera instancia.....\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia\$0
NO HUBO MAS GASTOS 0,00
TOTAL **\$1.300.000**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 851

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	WILLIAM FERNANDO SOLARTE ESCOBAR
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A., SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A., siendo llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2019 00717 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **130 del 19 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONÓ** la sentencia **No. 200 del 15 de diciembre de 2022**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **130 del 19 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493072a519da532806087eda0ea60bba6b7f798adc2a0bfc50820ef3ffc910e**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS ANTONIO ORTIZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00112 00
TEMA	INCREMENTO PENSIONAL POR PERSONA A CARGO 14%

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **192 del 8 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 14 del 3 de febrero de 202, proferida por este Despacho.

A cargo de **LUIS ANTONIO ORTIZ** a favor de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$300.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$300.000**

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 823

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS ANTONIO ORTIZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00112 00
TEMA	INCREMENTO PENSIONAL POR PERSONA A CARGO 14%

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **192 del 8 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 14 del 3 de febrero de 202**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en

la sentencia No. **192 del 8 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aee55fe316a81fb767beacee9ca4533101d559f4a6d2e376e5988d9b2bb9b4c**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ALBA MERCEDES BARONA MORENO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00123 00
TEMA	RETROACTIVO PENSIONAL E INTERESES MORATORIOS

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **239 del 29 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 10 del 22 de julio de 2021, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de **ALBA MERCEDES BARONA MORENO**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$772.456

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$772.456**

SON: SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELRY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 824

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ALBA MERCEDES BARONA MORENO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00123 00
TEMA	RETROACTIVO PENSIONAL E INTERESES MORATORIOS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **239 del 29 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 10 del 22 de julio de 2021**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **239 del 29 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f56ff0fb8ed06db5a83529668cca45c676087f5b0495a4c48b686bc8926**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DIANA VÁSQUEZ PAZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00141 00
TEMA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **175 del 8 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 153 del 2 de noviembre de 2022, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de **DIANA VÁSQUEZ PAZ**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.461.600

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$2.761.600**

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 825

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DIANA VÁSQUEZ PAZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00141 00
TEMA	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **175 del 8 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 153 del 2 de noviembre de 2022**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **175 del 8 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal

Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daded934a6b34e0016900ae8a19033fd6a3b500c6277ae0e16a6368b2f61bf7d**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUISA MARIA GUERRERO YELA
DEMANDADO	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00188 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO, PRESTACIONES SOCIALES E INEMNIZACIÓN

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **85 del 18 de mayo del 2022**, proferida por este Despacho.

A cargo de **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.** y en favor de **LUISA MARIA GUERRERO YELA**

Agencias en derecho en primera instancia.....\$2.874.111

NO HUBO MAS GASTOS _____

TOTAL \$2.874.111

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 794

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUISA MARIA GUERRERO YELA
DEMANDADO	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00188 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO, PRESTACIONES SOCIALES E INEMNIZACIÓN

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas aprobada, elaborada por la Secretaría en el presente trámite

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef69fa728c62b6ba0ec5f6c4aa5a84276c3e9712e8d843ef00f1fddd7a52579**
Documento generado en 26/02/2024 02:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. **2326 del 10 de agosto de 2023**, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00310 00
Demandante	PAOLA ANDREA MINA ANGULO
Demandado	PORVENIR S.A.
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO No. 795

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede, y una vez revisado se observa que el apoderado judicial del demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. **2326 del 10 de agosto de 2023**, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas.

Indica el apoderado judicial de la parte demandante que el monto liquidado en costas no corresponde a las costas fijadas mediante la sentencia No. 135 del 28 de abril de 2022 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual CONFIRMA la sentencia No. 48 del 10 de marzo de 2023 de este Despacho.

Frente a lo pedido por la parte demandante procede el Despacho a verificar el monto fijado como costas de primera instancia, las cuales se fijaron en la suma de **1SMLMV** a cargo de la demandante y en favor de la demandada y las de segunda instancia se fijaron en la suma de \$100.000 por lo que el monto liquidado en el auto recurrido no corresponde a lo ordenado.

Por lo anterior, se procederá a reponer el auto No. **2326 del 10 de agosto de 2023** y en su lugar se aprobará la siguiente liquidación de costas:

A cargo de la Demandante y en favor de Porvenir S.A.	
Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.160.000
Agencias en derecho en segunda instancia.....	\$100.000
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.260.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u> </u>
TOTAL	\$1.260.000

SON: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPONER el auto No. **2326 del 10 de agosto de 2023**, conforme a lo indicado en la parte considerativa.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas conforme quedo expresado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03281b7b902bc164956cbd9dc94758cf3dbb8e58a96c51ad682fce3ffcb8ed4e

Documento generado en 26/02/2024 02:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARGARITA MARÍA VARGAS HERNÁNDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00320 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO CON PENSIÓN DE VEJEZ

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **222 del 26 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONÓ** la sentencia No. 139 del 26 de octubre de 2022, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de MARGARITA MARÍA VARGAS HERNÁNDEZ

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
NO HUBO MAS GASTOS	<u>\$0,00</u>
TOTAL	\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PORVENIR S.A.** a favor de MARGARITA MARÍA VARGAS HERNÁNDEZ

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 841

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARGARITA MARÍA VARGAS HERNÁNDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00320 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO CON PENSIÓN DE VEJEZ

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **222 del 26 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONÓ** la sentencia **No. 139 del 26 de octubre de 2022**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en MLCA

la sentencia No. **222 del 26 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07444bb72eecca13c677972c60953aab0a02d9f39f9e1753016d6168af50ce70**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GUILLERMO CUERO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00325 00
TEMA	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE VEJEZ

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **141 del 9 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia No. 1 del 8 de febrero de 2022, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de **GUILLERMO CUERO**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$100.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$1.400.000**

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 826

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GUILLERMO CUERO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00325 00
TEMA	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE VEJEZ

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **141 del 9 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia **No. 1 del 8 de febrero de 2022**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **141 del 9 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal

Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732be79c326aa5ad5dc6f8e924909775cfd158769103705520d1787102ca11bd**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HUMBERTO ZAPATA TABORDA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, SKANDIA S.A y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00366 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **294 del 29 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 91 del 11 de mayo de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de **HUMBERTO ZAPATA TABORDA**

Agencias en derecho en primera instancia.....\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia0
NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00
TOTAL **\$1.300.000**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PORVENIR S.A.** a favor de **HUMBERTO ZAPATA TABORDA**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00
TOTAL **\$2.600.000**

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **SKANDIA S.A.** a favor de **HUMBERTO ZAPATA TABORDA**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **COLFONDOS S.A.** a favor de **HUMBERTO ZAPATA TABORDA**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **SKANDIA S.A.** a favor de **MAPFRE S.A**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 852

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HUMBERTO ZAPATA TABORDA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, SKANDIA S.A y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2020 00366 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **294 del 29 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 91 del 11 de mayo de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en

la sentencia No. **294 del 29 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38c7aab19c8dbba214eec96f4d2c21d86e571119805322274f6b155b7a67e47**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando mediante auto interlocutorio No. **1968 del 13 de septiembre de 2022** se aprobó la liquidación de costas, que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó corrección de la liquidación de costas toda vez que el auto no corresponde a lo ordenado dentro del proceso. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 796

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00119 00
Demandante	SANDRO DIAZ GOMEZ
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
TEMA	INEFICIACIA DEL TRASLADO

Visto el informe secretarial que antecede y encontrándose el proceso para archivo, del estudio del trámite procesal advierte este Despacho que se hace necesario adoptar medidas de saneamiento para precaver posibles nulidades, así como la vulneración del debido proceso a las partes en litigio.

Teniendo en cuenta que el saneamiento constituye un deber del juez que se produce desde el inicio de cualquier proceso o actuación y se manifiesta a través de las distintas etapas del procedimiento. Los distintos estatutos procesales imponen al juez director del proceso, la obligación permanente de adoptar medidas de saneamiento.

Así, el artículo 48 del CPLSS, establece que, el juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.

En el caso en concreto, se observa que los datos incorporados tanto en la liquidación como en el auto interlocutorio No. **1968 del 13 de septiembre de 2022**, no corresponden a los del proceso como tampoco a lo ordenado mediante sentencia **129 del 31 de mayo de 2022**, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, el cual confirmo la sentencia No. **233 emitida el 26 de noviembre de 2021**, proferida por este Despacho.

Por lo que se procede a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior y a aprobar la liquidación del crédito correspondiente la cual quedara así:

A cargo de **COLPENSIONES** y en favor de **la parte demandante**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PORVENIR S.A.** y en favor de **la parte demandante**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$2.600.000
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **129 del 31 de mayo de 2022** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas, elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a4948371c26a723a6edfd0958ba9913774c4a570ff585abfe5e38142bc128d**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	PAULA ANDREA AROCA ARISTIZABAL
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2021 00192 00
TEMA	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE INVALIDEZ

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **218 del 28 de julio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 102 del 7 de julio de 2022, proferida por este Despacho.

A cargo de **PAULA ANDREA AROCA ARISTIZABAL** a favor de **PROTECCIÓN S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$100.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$50.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$150.000**

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 827

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	PAULA ANDREA AROCA ARISTIZABAL
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2021 00192 00
TEMA	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE INVALIDEZ

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **218 del 28 de julio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia **No. 102 del 7 de julio de 2022**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **218 del 28 de julio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal

Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46169ae7efd4daab7ffad9529d4c893c8818957a7642c0a9889d483f3651bf8**

Documento generado en 26/02/2024 02:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO REVERED LIZCANO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, SKANDIA S.A y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2021 00196 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **226 del 22 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 101 del 23 de mayo de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de CARLOS ARTURO REVERED LIZCANO

Agencias en derecho en primera instancia.....\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia0
NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$1.300.000**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PORVENIR S.A.** a favor de CARLOS ARTURO REVERED LIZCANO

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de SKANDIA S.A. a favor de CARLOS ARTURO REVERED LIZCANO

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000

NO HUBO MAS GASTOS0,00

TOTAL\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de SKANDIA S.A. a favor de MAPFRE S.A

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS0,00

TOTAL\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

NFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 849

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO REVERED LIZCANO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, SKANDIA S.A y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2021 00196 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **226 del 22 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 101 del 23 de mayo de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en

la sentencia No. **226 del 22 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb215fce34b7b6265590dbf022594d9c9e9427490560354e66d5cad248c5b2f**

Documento generado en 26/02/2024 02:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JOSE DE JESUS GARCÍA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2021 00284 00
TEMA	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE VEJEZ

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **203 del 26 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia No. 095 del 29 de junio de 2022, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de **JOSE DE JESUS GARCÍA**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$69.586
Agencias en derecho en segunda instancia	\$325.000
NO HUBO MAS GASTOS	_____0,00
TOTAL	\$394.586

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 828

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JOSE DE JESUS GARCÍA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2021 00284 00
TEMA	RELIQUIDACIÓN PENSIÓN DE VEJEZ

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **203 del 26 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia **No. 095 del 29 de junio de 2022**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **203 del 26 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal

Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2820ff2ca139226ebaac1df3e9760f3823b5f735ff4463afe42d786fa85e18a7

Documento generado en 26/02/2024 02:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OLJAR ALBERTO SANCHEZ GUERRERO
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2021 00378 00
TEMA	INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS TRASLADO AL RAIS

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **175 del 30 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 138 emitida el 25 de octubre de 2022, proferida por este Despacho.

A cargo de **OLJAR ALBERTO SANCHEZ GUERRERO** a favor de **PORVENIR S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$300.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$1.600.000**

SON: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 829

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OLJAR ALBERTO SANCHEZ GUERRERO
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2021 00378 00
TEMA	INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS TRASLADO AL RAIS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **175 del 30 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 138 emitida el 25 de octubre de 2022**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en

la sentencia No. **175 del 30 de junio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8fd7d5bfb49f262debc6a41c15aa824d88d4f0a7f91d5225067d55fe1b4696**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	AMINTA CASTRO DE BURBANO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2021 00451 00
TEMA	PENSIÓN DE VEJEZ – RÉGIMEN DE TRANSICIÓN – ACUERDO 049 DE 1990 – ACUMULACIÓN DE TIEMPOS DE SERVICIO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **324 del 31 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 145 del 8 de agosto de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **AMINTA CASTRO DE BURBANO** a favor de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$901.343
Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$2.201.343**

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 830

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	AMINTA CASTRO DE BURBANO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2021 00451 00
TEMA	PENSIÓN DE VEJEZ – RÉGIMEN DE TRANSICIÓN – ACUERDO 049 DE 1990 – ACUMULACIÓN DE TIEMPOS DE SERVICIO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **324 del 31 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 145 del 8 de agosto de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **324 del 31 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea12c2d78209e5632d07f92fa86489652faddfa839be3721f80a4a64194d40d**
Documento generado en 26/02/2024 02:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EDWIN ALBERTO PEÑA RIVAS
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2021 00454 00
TEMA	FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **127 del 31 de julio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 078 del 9 de mayo de 2022, proferida por este Despacho.

A cargo de **EDWIN ALBERTO PEÑA RIVAS** a favor de **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$5.200.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$5.200.000**

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 831

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EDWIN ALBERTO PEÑA RIVAS
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2021 00454 00
TEMA	FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **127 del 31 de julio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 078 del 9 de mayo de 2022**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **127 del 31 de julio de 2023** proferida por el Honorable Tribunal

Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d6bb9f2eb3d4097412a09c64a76ae14d30710aaf77b6db6f5a6b432d55f9e97

Documento generado en 26/02/2024 02:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LILIANA QUINTERO CANO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00018 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **363 del 4 de diciembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONÓ** la sentencia No. 113 del 02 de junio de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de LILIANA QUINTERO CANO

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia\$0
NO HUBO MAS GASTOS _____ \$0,00
TOTAL **\$1.300.000**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PROTECCIÓN S.A.** a favor de LILIANA QUINTERO CANO

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia\$0
NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00
TOTAL **\$1.300.000**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL 00/100 PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 843

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LILIANA QUINTERO CANO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00018 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **363 del 4 de diciembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONÓ** la sentencia **No. 113 del 02 de junio de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **363 del 4 de diciembre de 2023** proferida por el Honorable MLCA

Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efcdb8b75b032cf8946e3b23e5b58f8b81798cb5394c2a575685a2fc8d06e2b**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sirvase proveer.

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 797

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DANIEL CABAYUELES LOPEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00058 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. **auto 342 del 5 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, el cual acepto el desistimiento al recurso de apelación contra el auto No. **572 del 9 de marzo del 2022**, proferido por este Despacho.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. **auto 342 del 5 de mayo de 2023** proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e230eb8e2849b87647c76885f009e8bb77863f5499b5d838d25fd80cfc7d93**
Documento generado en 26/02/2024 02:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MAYRA DEL SOCORRO BULA AGUDELO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00093 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO CON PENSIÓN DE VEJEZ

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **160 del 9 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 64 del 30 de marzo de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de MAYRA DEL SOCORRO BULA AGUDELO

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>\$0,00</u>
TOTAL	\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PORVENIR S.A.** a favor de MAYRA DEL SOCORRO BULA AGUDELO

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 842

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MAYRA DEL SOCORRO BULA AGUDELO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00093 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO CON PENSIÓN DE VEJEZ

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **160 del 9 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 64 del 30 de marzo de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en MLCA

la sentencia No. **160 del 9 de mayo de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afa64dbe41de66d4c996446fab97a58ab7dc61c472e535c5640eb713dfdac5f**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA CLAUDIA PIEDRAHITA ECKARDT
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00141 00
TEMA	RETROACTIVO Y RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ CON LA LEY 797 DE 2003

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **326 del 31 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia No. 165 del 23 de agosto de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de **MARÍA CLAUDIA PIEDRAHITA ECKARDT**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$692.054

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$1.992.054**

SON: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 832

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA CLAUDIA PIEDRAHITA ECKARDT
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00141 00
TEMA	RETROACTIVO Y RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ CON LA LEY 797 DE 2003

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **326 del 31 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia **No. 165 del 23 de agosto de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **326 del 31 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adebcd526e372c378ad227332f12291c7e50007ad1184fa09c87739cc7ae2cca**
Documento generado en 26/02/2024 02:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA CATALINA VILLALOBOS LÓPEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00224 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **Sin numero del 29 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 164 del 23 de agosto de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **MARÍA CATALINA VILLALOBOS LÓPEZ** a favor de COLPENSIONES

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$500.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$325.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$825.000

SON: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **MARÍA CATALINA VILLALOBOS LÓPEZ** a favor de PROTECCIÓN S.A.

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$500.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$325.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$825.000

SON: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **MARÍA CATALINA VILLALOBOS LÓPEZ** a favor de PORVENIR S.A.

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$500.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$325.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
 TOTAL	 \$825.000

SON: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 846

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA CATALINA VILLALOBOS LÓPEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00224 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **Sin numero del 29 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 164 del 23 de agosto de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en
MLCA
3

la sentencia No. **Sin numero del 29 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff59e97b10a175e893de4e75f57594217cc3cde38a2ecc9992125f7b1c2f0bc**
Documento generado en 26/02/2024 02:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JOAQUÍN ENRIQUE DONOSO LOMBANA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A. y llamado en garantía: MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00250 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **369 del 27 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 091 del 11 de mayo de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de **JOAQUÍN ENRIQUE DONOSO LOMBANA**

Agencias en derecho en primera instancia.....\$1.300.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00

TOTAL **\$1.300.000**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PORVENIR S.A.** a favor de **JOAQUÍN ENRIQUE DONOSO LOMBANA**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000

NO HUBO MAS GASTOS _____0,00

TOTAL **\$2.600.000**

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **SKANDIA S.A.** a favor de **JOAQUÍN ENRIQUE DONOSO LOMBANA**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000

NO HUBO MAS GASTOS _____0,00

TOTAL **\$2.600.000**

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PROTECCIÓN S.A.** a favor de **JOAQUÍN ENRIQUE DONOSO LOMBANA**

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS _____0,00

TOTAL **\$1.300.000**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **COLFONDOS S.A.** a favor de **JOAQUÍN ENRIQUE DONOSO LOMBANA**

Agencias en derecho en primera instancia.....\$1.300.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS _____0,00

TOTAL **\$1.300.000**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **SKANDIA S.A. COLFONDOS S.A.** a favor de **MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 854

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JOAQUÍN ENRIQUE DONOSO LOMBANA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A. y llamado en garantía: MAPFRE COLOMBIA VIDA S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00250 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **369 del 27 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 091 del 11 de mayo de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **369 del 27 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e091a2338ad8a185fbb4a18531a927ef1d9cd2b41e41a60911f362fc6a8da6a0**
Documento generado en 26/02/2024 02:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	TULITA MIRANDA MUÑOZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, SKANDIA S.A y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00386 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **122 del 26 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONÓ** la sentencia No. 98 del 23 de mayo de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de TULITA MIRANDA MUÑOZ

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	0
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL 00/100 PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **COLFONDOS S.A.** a favor de TULITA MIRANDA MUÑOZ

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>

TOTAL

\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **SKANDIA S.A.** a favor de TULITA MIRANDA MUÑOZ

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000

NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
--------------------	-------------

TOTAL

\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **SKANDIA S.A.** a favor de MAPFRE S.A

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000

Agencias en derecho en segunda instancia\$0

NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
--------------------	-------------

TOTAL

\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELÝ RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

MLCA

NFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 850

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	TULITA MIRANDA MUÑOZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, SKANDIA S.A y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00386 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **122 del 26 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONÓ** la sentencia **No. 98 del 23 de mayo de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en

MLCA

la sentencia No. **122 del 26 de septiembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd6f0588821484a6243389e6016accc4e0d43a58e0bb93d22c4241ec95c4673**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MERCEDITAS VELASQUEZ BERMEO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00413 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **359 del 4 de diciembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia No. 190 del 28 de septiembre de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de MERCEDITAS VELASQUEZ BERMEO

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS _____ \$0,00
TOTAL **\$2.600.000**

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PROTECCIÓN S.A.** a favor de MERCEDITAS VELASQUEZ BERMEO

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia\$0
NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00
TOTAL **\$1.300.000**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 844

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MERCEDITAS VELASQUEZ BERMEO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2022 00413 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **359 del 4 de diciembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ** la sentencia **No. 190 del 28 de septiembre de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **359 del 4 de diciembre de 2023** proferida por el Honorable MLCA

Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9745ee1cecd502c1178c7be776c75a05f1a3919137a3e5bde95751ffec4a3e**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ENRIQUE VILLA VAN COTTHEM
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2023 00090 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **186 del 19 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 148 del 11 de agosto de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de **ENRIQUE VILLA VAN COTTHEM**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	0
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PORVENIR S.A.** a favor de **ENRIQUE VILLA VAN COTTHEM**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PROTECCIÓN S.A.** a favor de **ENRIQUE VILLA VAN COTTHEM**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **SKANDIA S.A.** a favor de **ENRIQUE VILLA VAN COTTHEM**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.300.000
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$2.600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **SKANDIA S.A.** a favor de **MAPFRE S.A**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
NO HUBO MAS GASTOS	<u>0,00</u>
TOTAL	\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 853

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ENRIQUE VILLA VAN COTTHEM
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2023 00090 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **186 del 19 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 148 del 11 de agosto de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en

la sentencia No. **186 del 19 de octubre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0ac8e7d8fa726eaf2a2c8dbe483ff613a5c843228b7e2b3b13d93d60cd7b21**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDERCELIS DEL SOCORRO SIERRA GARRIDO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2023 00128 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **185 del 30 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONÓ** la sentencia No. 157 del 16 de agosto de 2023, proferida por este Despacho.

A cargo de **COLPENSIONES** a favor de EDERCELIS DEL SOCORRO SIERRA GARRIDO

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia\$0
NO HUBO MAS GASTOS _____ \$0,00
TOTAL **\$1.300.000**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PORVENIR S.A.** a favor de EDERCELIS DEL SOCORRO SIERRA GARRIDO

Agencias en derecho en primera instancia..... \$1.300.000
Agencias en derecho en segunda instancia\$0
NO HUBO MAS GASTOS _____ 0,00
TOTAL **\$1.300.000**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 845

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDERCELIS DEL SOCORRO SIERRA GARRIDO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2023 00128 00
TEMA	INEFICACIA DEL TRASLADO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **185 del 30 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **ADICIONÓ** la sentencia **No. 157 del 16 de agosto de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **185 del 30 de noviembre de 2023** proferida por el Honorable MLCA

Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ea1e6879f01c64c9e9c5e20595e765e6059b7d20926a75da25c1a207b78df6**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>